Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VI-J-SS-86**
Rubro: **MARCAS INNOMINADAS.- NO SON REGISTRABLES CUANDO REPRODUZCAN ESCUDOS OFICIALES DE CIUDADES Y NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.-**

El artículo 90, fracción VII, de la Ley de la Propiedad Industrial establece que no serán registrables como marca, las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de agrupaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la descripción verbal de los mismos, por lo que si un particular pretende el registro del diseño de una marca innominada que constituye el escudo oficial de una ciudad, es evidente que dicha marca no es registrable, si no se acredita que tenga autorización de dicha ciudad para utilizar ese escudo, en consecuencia se debe negar el registro solicitado.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/45/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-347
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2245/08-EPI-01-2/2728/09-PL-07-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3 de mayo de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 198

VI-P-SS-348
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 571/09-EPI-01-2/332/10-PL-06-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de agosto de 2010, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Magistrado Ponente:

Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 16 de agosto de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 198

VI-P-SS-349
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1178/09-EPI-01-5/375/10-PL-01-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de septiembre de 2010, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. Andrés López Lara.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 198

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día seis de diciembre de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 38. Febrero 2011. p. 56